

SECRETARIA. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021). El anterior Despacho Comisorio N° 242 de 04 de marzo de 2021, procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá el cual fue remitido vía correo electrónico el 03 de diciembre del presente año, con el objeto de realizar diligencia de secuestro de un predio ubicado en la Argentina (dirección catastral) con folio de matrícula 114-3490, denunciado como propiedad de la demandada **ALBA CECILIA LOAIZA ARANGO**, diligencia ordenada dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado 2013-00013. A Despacho el 06-12-2021.



OMAIRA TORO GARCIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Pensilvania – Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)**

Cúmplase la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá a través del despacho comisorio N° 242 de marzo 04 de 2021, dentro del proceso ejecutivo hipotecario, promovido por la FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., con NIT. 811.007.729-4, en contra de ALBA CECILIA LOAIZA ARANGO, proceso radicado bajo el No. 2013-00013-00, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble con matrícula **Nro. 114-3490** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio.

En autos del 27 de octubre de 2017 y 11 de diciembre de 2019 febrero del presente año, el Juzgado Comitente dispone, entre otras, comisionar

a este Juzgado para realizar diligencia de secuestro del un predio de propiedad de la señora ALBA CECILIA LOAIZA ARANGO, el que se encuentra ubicado en La Argentina (dirección catastral, de la vereda Santa Teresa Jurisdicción de Pensilvania, Caldas e identificado con folio matrícula inmobiliaria **Nro. 114-3490** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio. El cual se encuentra debidamente embargado, con facultades suficientes de designar secuestro para la práctica de la diligencia.

En consecuencia, en atención a las facultades conferidas por el comitente se designa como secuestro a la firma **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**, ubicada en la Calle 20 No.22-27 Oficina402 Edif. Cumanday, cel. 3108883338-313548012989 y fijo 8915191, Correo: dinamizar2020@gmail.com de la ciudad de Manizales, Caldas, a quien se le notificará conforme a la ley, quien deberá informar sobre su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio de nombramiento.

Asimismo, se dispone **SUBCOMISIONAR** al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad, a quien se enviará despacho comisorio con los insertos del caso. Al funcionario comisionado se le informa que el secuestro designado por el Despacho comitente es La firma EMPRESA DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS.Y se le faculta para:

- Subcomisionar
- Fijarle \$300.000 como honorarios provisionales al secuestro por su asistencia a la diligencia.
- Notificarle que debe rendir informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.
- Determinar qué personas ocupan los inmuebles y en qué calidad.
- Realizar allanamiento de ser necesario.

Desde ya se requiere al apoderado de la parte actora para que gestione el trámite de citada diligencia. Así mismo, se pone de presente que, si el auxiliar de la justicia tiene su residencia fuera de esta localidad, se advierte que los viáticos y gastos que generen su desplazamiento a este Municipio y al sitio de la diligencia aludida, deberán ser cancelados por la parte ejecutante.

En consecuencia, una vez manifieste el secuestre su aceptación, se expedirá el despacho comisorio con los insertos del caso, conforme lo establece el decreto 806 de junio 04 de 2020.

Finalmente, y como quiera que la apoderada principal de la parte demandante adjunta memorial, donde **SUSTITUYE** el poder especial, amplio y suficiente al doctor GUSTAVO ADOLFO OSPINA RUIZ, identificado con C.C. 16.115.184 expedida en Samaná - Caldas y T.P. No. 322.899 del C.S.J., se acepta la misma y se le reconoce personería judicial, para actuar en las presentes diligencias con todas las facultades, (art.77 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 160
Fecha 9 de diciembre de 2021
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06b8d996a08336e176bfb5b644250e66222e9ecd0913345ce856ed9b3ee3308**

Documento generado en 07/12/2021 05:37:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>